



CUT: 76974-2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 156 -2019-ANA

Lima, 08 AGO. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 174-2019-MPSM/A de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por la Municipalidad Provincial de San Miguel, el Memorandum N° 1799-2019-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 11 de junio de 2019, emitido por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, el Memorandum N° 1313-2019-ANA-DPDRH, de fecha 27 de junio de 2019, emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, el Memorando N° 2181-2019-ANA-OPP/UPM de fecha 15 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 1486-2019-ANA-OA de fecha 22 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 623-2019-ANA-OAJ, de fecha 24 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 17° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, con los que ejercen presencia a nivel nacional;

Que, conforme establece el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas de las Autoridades Administrativas del Agua que administran los recursos hídricos y sus bienes asociados, cuyos ámbitos territoriales son aprobados mediante Resolución Jefatural;

Que, por Resolución Jefatural N° 051-2017-ANA, se aprobó la delimitación territorial, entre otras, de la Administración Local de Agua Jequetepeque, comprendida dentro del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, estableciéndose su sede y las oficinas de enlace Tembladera y Chilete;

Que, por Resolución Jefatural N° 050-2019-ANA, se modificó el cuadro adjunto al artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 051-2017-ANA, estableciéndose como sede administrativa de la Administración Local de Agua Jequetepeque el distrito de Guadalupe;

Que, con Oficio N° 174-2019-MPSM/A, la Municipalidad Provincial de San Miguel solicita la creación de una oficina descentralizada de la ANA en la localidad de San Miguel - Cajamarca;

Que, mediante Memorandum N° 1799-2019-ANA-AAA-JZ-V, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla remite el Informe Técnico N° 015-2019-ANA-AAA.JZ-ALAJ, mediante el cual se recomienda modificar el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 051-2017-ANA, estableciéndose el distrito de San Miguel de Pallaques, como sede de la oficina de enlace de la Administración Local de Agua Jequetepeque, en subrogación de la oficina de enlace Tembladera;

Que, con Memorandum N° 1313-2019-ANA-DPDRH, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, considera que técnicamente es viable la propuesta planteada por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla;



Que, mediante el Memorando N° 2181-2019-ANA-OPP/UPM la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina que es pertinente atender lo solicitado, dado que no demandará recursos presupuestales adicionales a la Autoridad Nacional del Agua;

Que, a través del Memorandum N° 1486-2019-ANA-OA, la Oficina de Administración considera que el cambio es viable, toda vez que ello beneficiará a la gran mayoría de las organizaciones de usuarios que se encuentran en la zona alto andina de la Cuenca del Río Jequetepeque;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 623-2019-ANA-OAJ opina que es legalmente viable el cambio de sede de la Oficina de Enlace Tembladera al distrito de San Miguel de Pallaques;

Que, en virtud de los argumentos expuestos, corresponde emitir el acto resolutivo que modifique el cuadro adjunto al artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 051-2017-ANA, estableciéndose al distrito de San Miguel de Pallaques, como sede de la Oficina de Enlace de la Administración Local de Agua Jequetepeque; y,

Con los vistos de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, así como de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 23° de su Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el cuadro adjunto al artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 051-2017-ANA, estableciéndose al distrito de San Miguel de Pallaques, como sede de la Oficina de Enlace de la Administración Local de Agua Jequetepeque.

**Artículo 2°.-** Mantener vigente la Resolución Jefatural N° 051-2017-ANA, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución; [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



**WALTER OBANDO LICERA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua